



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 5 de septiembre de 2017

Número 205

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

Instalación eléctrica.	3
--------------------------------	---

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda:	
Anuncio de licitación	4
— Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:	
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:	
Anuncios de cobranza en periodo voluntario	5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 4: autos 218/14	6
Barcelona.—Número 2: autos 739/16.	6

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones.	7
Convocatoria de oferta formativa	12
— Arahál: Plan general de ordenación urbana	19
— Cantillana: Delegación de funciones.	20
Reglamento municipal	20
Desistimiento de diversos procedimientos de planeamiento urbanístico	21
Correcciones de errores.	21
— Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario	22
— Coria del Río: Ordenanza fiscal	22
— Gines: Presupuesto general ejercicio 2017.	24
— Montellano: Ordenanza municipal	24
— Osuna: Declaración de proceso licitatorio desierto.	27
— La Puebla de Cazalla: Notificaciones	27
— La Puebla del Río: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores de Escuelas Deportivas.	28
— Utrera: Anuncio de licitación	31
Proyecto de actuación	32

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Andalucía por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación fotovoltaica Guillena, la Subestación eléctrica 20/220 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Guillena y Salteras, en la provincia de Sevilla y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Por resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital («Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril de 2017) se otorgó a Fénix Renovable, S.L., autorización administrativa y aprobación de proyecto en ejecución, declarando, en concreto, la utilidad pública de la instalación de referencia.

Dicha declaración, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña para que en el día, lugar y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), como punto de reunión, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, conforme al procedimiento que establece el citado artículo.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los días 30 y 31 de octubre de 2017 a partir de las 9.30 horas en el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple o Escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que la presente publicación se realiza, igualmente, a los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse según se relaciona en el anexo.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular por duplicado, ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España, torre Sur, 2.ª planta 41013 Sevilla, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados.

En el expediente expropiatorio, la empresa Renovables de Sevilla, S.L. asume la condición de entidad beneficiaria.

Sevilla a 17 de julio de 2017.—El Delegado del Gobierno, Antonio Sanz Cabello.

Anexo

Listado de citaciones de actas previas del proyecto: Día 30 de octubre de 2017 en el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla)

Parcela proyecto	Propietario	Polígono	Parcela	Servid. vuelo (m ²)	accesos (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos (m ²)	Ocupación temporal	Pasillo Mant.	Naturaleza terreno	Hora citación
1 de Guillena	Fundación Andrés Villacieros Ramos	7	26	19.785,42	1.168,59	2,00	75,99	2.732,07	0,00	c. secano	09:30
2 de Salteras	Andrés Villacieros Ramos	4	9	5.891,34	0,00	0,00	0,00	39,00	16,20	c. secano	10:00
2bis de Salteras	Andrés Villacieros Ramos	7	1	4.522,64	0,00	1,00	43,16	753,49	235,89	c. secano	10:30
3 de Salteras	González González Dolores	4	11	3.881,81	888,56	1,00	56,40	649,78	250,44	c. secano	11:00
4 de Salteras	Antonio Polvillo Materos (herederos)	4	4	2.807,90	0,00	1,00	33,06	537,23	0,00	c. secano	11:30
7 de Guillena	Guillheral S.L.	17	38	7.047,59	159,86	1,00	69,08	935,21	159,86	pastos	12:00
8 de Guillena	Bernardo Valdivia Marín	17	39	1.217,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	olivar	12:30
10 de Guillena	Brenes Vega, Trinidad (herederos)	7	23	8.561,11	474,82	2,00	79,54	1.469,52	474,82	c. secano	13:00
11 de Guillena	Kinlo S.L.	17	37	2.909,99	2.440,59	0,00	0,00	372,95	1.255,02	c. secano	13:30
16 de Guillena	Manuel Rodríguez Espinosa	11	9	3.051,42	0,00	0,00	0,00	308,94	0,00	c. secano	14:00

<i>Listado de citaciones de actas previas del proyecto: Día 31 de octubre de 2017 en el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla)</i>											
17 de Guillena	Ternero Pablo—Romero Guadalupe	7	38	4.521,75	0,00	1,00	50,41	726,38	0,00	c. riego	09:30
20 de Guillena	Ternero Pablo—Romero Guadalupe	14	51	41.353,29	295,18	3,00	150,84	4.650,43	0,00	c. secano	10:00
22 de Guillena	Benigno Santos Málaga	11	55	2.836,62	0,00	0,00	0,00	398,29	0,00	c. riego	10:30
22bis de Guillena	Kinlo S.L.	17	36	14.133,42	7.082,15	2,00	97,28	2.225,99	845,01	c. secano	11:00
24 de Guillena	La Reunión de San Andrés S.L.	15	25	31.175,03	543,16	2,00	87,64	3.836,34	35,77	c. secano	11:30
24bis de Guillena	La Reunión de San Andrés S.L.	14	46	50.143,02	10.916,73	6,00	169,60	6.976,47	0,00	c. secano	12:00
25 de Guillena	Áridos y Reforestaciones S.L.	16	10	10.721,46	0,00	2,00	54,35	1.588,08	0,00	c. secano	12:30
30 de Salteras	Chaves Rodríguez y 9 más	8	2	10.554,38	2.024,21	3,00	279,96	1.891,36	861,91	c. secano	13:00
33 de Guillena	Brenes Gómez, varios	7	25	23.267,36	0,00	3,00	101,60	3.261,65	0,00	c. secano	13:30
34 de Guillena	González Polvillo, Francisca	4	13	290,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	c. secano	14:00

4W-6513-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
2. *Objeto del contrato.*
Resolución número 4177 del 22 de agosto de 2017.
 - a) Descripción del objeto.
«Suministro de equipamiento para la ampliación del almacenamiento actual en el CPD de la Diputación de Sevilla. Plan Supera V.»
 - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla/Lote 1.—2 meses; Lote 2.—1 mes.
 - c) Tipo del contrato: Suministro.
 - d) Codificación C.P.V.: 30210000 - Máquinas procesadoras de datos (hardware).
 - e) N.º de lotes: 2: Lote 1.—Suministro de equipamiento para cabinas de almacenamiento principal.
Lote 2.—Suministro de paquetes de garantía para cabinas de almacenamiento externo.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Lote 1.—Valoración de más de un criterio, oferta económicamente más ventajosa.
Lote 2.—Valoración de precio más bajo (un solo criterio).
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 220.324,06 € (Presupuesto base 182.086,00€ + 38.238,06 € de I.V.A.):
— Lote 1: 155.485,00 € (Presupuesto base 128.500,00 € + 26.985,00 € de I.V.A.).
— Lote 2: 64.839,06 € (Presupuesto base 53.586,00 € + 11.253,06 € de I.V.A.).
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 954550763/954550765/954550216.
 - e) Fax: 954550861.
 - f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es (comunicación licitaciones).
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 27 de septiembre de 2017, 13.00 horas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 27 de septiembre de 2017 a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (sobre A): El 5 de octubre de 2017 a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B) correspondiente al Lote 1: El 5 de octubre de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 11 de octubre de 2017 a las 12:00 horas, en acto público.
 - C) De las ofertas económicas (sobre C): Cuando señale la Mesa.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) apartados. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla, 29 de agosto de 2017.—El Vicesecretario General, en funciones de Secretario General (P.D. resolución n.º 2.579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-6769

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación/Coordinación voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Aguadulce, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2017, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de septiembre de 2017 hasta el 6 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: CaixaBank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, B.B.V.A., Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de agosto de 2017.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

25W-6664

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2014 a instancia de la parte actora don Rafael Sánchez Ramírez contra Setam, S.A. (Administrador único don Bartolomé Costa Marín) sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 277/2.017.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2014 promovidos por don Rafael Sánchez Ramírez, asistido por el Letrado don Juan Francisco Delgado Boza, contra Setam, S.A. y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Rafael Sánchez Ramírez contra Setam, S.A. y Fogasa en cuya virtud:

I.—Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de veintiún mil novecientos treinta y siete euros con sesenta y siete céntimos (21.937,67 euros).

II.—No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la señora Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Day fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam, S.A (Administrador único don Bartolomé Costa Marín) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258W-5677

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Rosa Viñas Escobedo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Barcelona.

En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento despidos/ceses 739/2016 a instancia de don José Antonio Barenys Gomar y don Antonio Porras García, contra Soccerworld España, Hospitalet Raquet Club, Fútbol Es Nuestra Vida S.L., Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat, Federació Catalana de Tennis en el que se ha dictado una sentencia de fecha 31 de marzo de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Soccerworld España, Hospitalet Raquet Club, Fútbol Es Nuestra Vida S.L., Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat, Federació Catalana de Tennis y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredita la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de la justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300€ en la misma cuenta bancaria, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina Judicial de este Órgano.

Y para que sirva de notificación en forma a Soccerworld España, Hospitalet Raquet Club, Fútbol Es Nuestra Vida S.L., Ajuntament de L'Hospitalet de Llobregat, Federació Catalana de Tennis, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona a 7 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosa Viñas Escobedo.

258W-6105

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria «Sevilla Solidaria 2017», habiéndose publicado extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 284, de fecha 9 de diciembre de 2016, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 295, de fecha 22 de diciembre de 2016. Respecto a la citada convocatoria, los días 16 de junio y 28 de julio de 2017, la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla ha aprobado sus propuestas de resolución definitiva.

Por ello, de conformidad con el art. 18, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas dentro de la «Convocatoria Sevilla Solidaria 2017» por un importe igual o superior a 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60101.23104.48900.

Ámbito: *Líneas generales para los centros de servicios sociales comunitarios.*

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
77.05	Fundación Doña María Fundomar	Proyecto Acompaña	86	1	13.000,00 €
66.01	Asociación Ponte. Iniciativas Psicosociales	Ponte en Marcha	58	2	31.200,00 €
79.01	Fundación Proyecto Don Bosco	Escuela Preocupacional Hiedra	77	3	39.000,00 €
86.01	Asociación Cima	Programa de Intervención Sociofamiliar desde los Centros Educativos	79	4	57.000,00 €
106.01	Asociación Animasoc	Apoyo Escolar	79	5	18.900,00 €
91.02	Asociación Anima Vitae	Escuela de Valores: Intervención social a través del ocio constructivo y el deporte con menores y adolescentes de Sevilla	52	6	22.000,00 €
83	Asociación Andaluza Tiempos para la Atención Psicológica y Social	Servicio de orientación y mediación familiar	68	7	60.000,00 €
38	Asociación Autoestima Flamenca	Autoestima flamenca para mayores	77	8	25.000,00 €
36.01	Asociación de Acción y Ayuda Social Misión Urbana de Sevilla	Mafa, mejora de la alimentación y organización de las familias en dificultad	69	9	21.000,00 €
86.02	Asociación Cima	Programa de intervención sociofamiliar desde el contexto domiciliario	72	10	43.000,00 €
17.02	Asociación Al-Gea	Cuidado y uso de espacios y equipamientos comunes en grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad	60	11	22.000,00 €
120	Asociación de Deporte, Animación y Recreación (Deayre)	Banco del tiempo	46	12	60.000,00 €
77.03	Fundación doña María Fundomar	Sevilla, ciudad amiga de las personas mayores	77	13	20.000,00 €

Ámbito: *Líneas específicas para los centros de servicios sociales comunitarios.*

CSS Casco Antiguo.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
31.1	Asociación Sevillana de Asistencia	Atención y acompañamiento a mayores casco antiguo	76	L 1	3.000,00 €
23	Asociación Alameda para los Mayores	Cuidando a los mayores de la Alameda	55	L 2	3.000,00 €
58.2	Solidarios para el Desarrollo	Acompañamiento a personas mayores a través del voluntariado social	60	L 3	3.000,00 €

CSS Triana-Los Remedios.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
31.3	Asociación Sevillana de Asistencia	Atención y acompañamiento a mayores Triana - Los Remedios	76	L 1	3.000,00 €
108.01	Asociación Elige la Vida	Intervención educativa con el ámbito familiar en coordinación con la unidad de trabajo social del barrio	77	L 3	9.000,00 €

CSS Macarena.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
92.3	Avanti Andalucía Siglo XXI	Avanti kids. Intervención socioeducativa con menores de 0-3 años de familias en situación de vulnerabilidad	47	L 1	6.000,00 €
65.2	Fundación Randstad	Acompañamiento, tutorización y seguimiento de personas adultas en riesgo de exclusión social para el acceso y mantenimiento de la formación	56	L 2	3.000,00 €
65.3	Fundación Randstad	Taller de inglés para personas adultas en riesgo de exclusión social para favorecer al acceso a la empleabilidad	50	L 3	3.000,00 €
147.7	Asociación Brigada Muralista de Sevilla	Muralismo intercultural	66	L 4	3.000,00 €

CSS Polígono Norte.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
92.2	Avanti Andalucía Siglo XXI	Avanti kids. Intervención socioeducativa con menores de 0-3 años de familias en situación de vulnerabilidad	53	L 1	7.000,00 €
100.1	Asociación Rutas de Sevilla	Apoyo educativo y de ocio y tiempo libre de la Asociación rutas	67	L 2	4.000,00 €
113.3	Asociación Manos Abiertas con Norte	Proyecto de intervención socioeducativa con adolescentes en situación de vulnerabilidad manos abiertas	72	L 3	6.000,00 €
147.3	Asociación Brigada Muralista de Sevilla	Muralismo intercultural	61	L 5	4.000,00 €
114.5	Asociación Alternativa Abierta	Conozco y Aprendo (pol. Norte)	63	L 6	3.000,00 €

CSS Los Carteros.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
74.3	Radio ECCA Fundación Canaria	Apoyo y colaboración con los servicios sociales en los planes de intervención familiar	78	L 1	14.000,00 €

CSS San Jerónimo.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
114.3	Asociación Alternativa Abierta	Conozco y Aprendo (San Jerónimo)	60	L 1	5.000,00 €
73.2	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Talleres prelaborales de estética y mecánica de bicicletas para jóvenes de la zona de San Jerónimo con edades comprendida de los 16 a los 22 años en situación o riesgo de exclusión social	66	L 2	6.000,00 €

CSS San Pablo-Santa Justa.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
35.1	Asociación Voluntarios Amigos de los Servicios Sociales, AVASS	Compromiso solidario	73	L 1	7.000,00 €
21	Asociación San Pablo de Ayuda al Drogodependiente, ASPAD	Aprender a ser y ser para relacionarse	69	L 2	3.000,00 €
5	Asociación Pensionistas y Jubilados Alfonso de Cossio	Centro de participación social para personas mayores San Pablo-Santa Justa. centro de día	75	L 3	5.000,00 €

CSS Nervión.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
35.2	Asociación voluntarios amigos de los servicios sociales, AVASS	Compromiso solidario	71	L 1	7.000,00 €
27	Asociación de Vecinos el Triangulo	Desarrollo personal del mayor a través de la expresión corporal	71	L 2	4.000,00 €

CSS Torreblanca.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
147.2	Asociación Brigada Muralista de Sevilla	Artes expresivas y muralismo con menores/adolescentes en Torreblanca	64	L 1	6.000,00 €
117	ADE, Avance Desarrollo y Empleo	Convive II	74	L 2	7.000,00 €
73.3	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Taller de «operaciones básicas de estética» para jóvenes de la zona de Torreblanca con edades comprendidas de los 16 a los 22 años en situación o riesgo de exclusión social	51	L 3	4.000,00 €
66.8	Asociación Ponte. Iniciativas Psicosociales	Actuando	62	L 4	4.000,00 €
80	Asociación para la Prevención de la Droga y Ayuda al Tóxicomano Apredat	Proyecto de promoción del voluntariado social y desarrollo personal: «Reactiv@s 2017»	70	L 5	4.000,00 €

CSS Alcosa-Polígono Aeropuerto.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
103.2	Centro Matices Sdad. Coop. And. de interés social sin ánimo de lucro	Prevención de la violencia filio-parental en las familias	64	L 1	5.000,00 €
140	Fundación para la Cooperación APY Solidaridad en Acción	Creciendo II. Atención socioeducativa extraescolar para menores en situación de riesgo	62	L 3	3.600,00 €
45	Asociación Tercera Edad y Pensionistas «Encina Real»	Actividades para mayores de Alcosa 2017	71	L 4	3.000,00 €
103.3	Centro Matices Sdad. Coop. And. de interés social sin ánimo de lucro	Prevención y atención al acoso escolar	66	L 5	5.000,00 €

CSS El Cerro-Su Eminencia.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
79.2	Fundación Proyecto Don Bosco	Escuela preocupacional Cerro-Su Eminencia	59	L 1	3.000,00 €
143	Fundación Mornese	Date Paso	63	L 2	4.000,00 €
49	Asociación Rompe tus Cadenas	Prevención y apoyo en los procesos educativos en menores y en adolescentes en riesgo social	69	L 4	4.000,00 €

CSS Tres Barrios-Amate.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
19	Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Safa Blanca Paloma	Apoyo educativo y motivación hacia el estudio para la integración social en el medio escolar con menores y adolescentes	51	L 1	9.000,00 €
51.1	Asociación Educativa y Social Nuestra Sra. de la Candelaria	Refuerzo educativo	66	L 2	8.000,00 €
51.2	Asociación Educativa y Social Nuestra Sra. de la Candelaria	Actividades socioeducativas	62	L 3	7.000,00 €
147.4	Asociación Brigada Muralista de Sevilla	Talleres de oficios artesanos y muralismo	55	L 4	8.000,00 €
16	Asociación Desal	Acompañamiento a población en exclusión social con problemas de salud mental, drogodependencia y prisión	41	L 5	5.000,00 €
66.5	Asociación Ponte. Iniciativas psicosociales	Ponte en marcha	52	L 6	5.000,00 €

CSS Polígono Sur.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Línea	Importe propuesta subv.
72.1	Casa Jesús María	Jugamos en la tarde colorá	87	L 1	5.965,09 €
30.3	Asociación Entre Amigos	Ocio educativo en Polígono Sur	89	L 2	5.000,00 €
82	Asociación Liga Española de la Educación y la Cultura Popular-liga de Sevilla	Prevención de embarazos tempranos y violencia de género	78	L 3	6.000,00 €
78	Asociación Nacional Presencia Gitana	Talleres de empoderamiento para futuros líderes vecinales	81	L 4	6.000,00 €
13	Fundación Universidad Pablo de Olavide	Proyecto social de la Residencia Universitaria Flora Tristán en Polígono Sur	94	L 5	15.000,00 €

CSS Bermejales.

<i>P.S.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Línea</i>	<i>Importe propuesta subv.</i>
77.2	Fundación doña María Fundomar	Punto de encuentro	92	L 1	3.000,00 €
114.6	Asociación Alternativa Abierta	Trenzas Sur	79	L 2	14.000,00 €
85.2	Asociación de Servicios Comunitarios Ceres	Intervención socioeducativa con menores procedentes de viviendas sociales de Los Bermejales: Elfos	74	L 3	5.000,00 €

CSS Bellavista

<i>P.S.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Línea</i>	<i>Importe propuesta subv.</i>
97.1	Asociación de prevención y atención al drogodependiente Limam	Orientación afectivo sexual y violencia de genero con menores y familias	78	L 1	3.000,00 €
85.1	Asociación de servicios comunitarios Ceres	Actuaciones de desarrollo personal con menores a través de huertos urbanos: Gea	73	L 2	3.000,00 €

*Ámbito: Líneas de actuación sectorial.**Sector personas con discapacidad.**Línea 1: Desarrollo de la autonomía personal y social, a través del ocio y/o actividades que favorezcan la autonomía personal y social.*

<i>P.S.</i>	<i>Entidad</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Ptos.</i>	<i>Importe propuesta subv.</i>
96.02	Fundación Tutelar Tau	Apoyo a la vida independiente de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con discapacidad jurídica modificada	68	4.421,00 €
12.01	Asociación Andaluza de Epilepsia Ápice	XVI programa de respiro familiar para las familias y personas con epilepsia	67	4.356,00 €
41	Asociación Sevillana Síndrome de Asperger	Programa de entrenamiento conductual en el espectro autista	67	4.356,00 €
123.02	Asociación Albatros Andalucía	Mi ocio importa	64	4.161,00 €
135	Asociación Sevillana de Padres con Hijos con Espina Bífida e Hidrocefalia (Asphebh)	Reconocerse. Promoción de la autonomía personal y social en personas con espina bífida e hidrocefalia	62	4.031,00 €
63.01	Asociación Compañía Danza Mobile	Talleres de creación artística para personas con discapacidad intelectual	61	3.966,00 €
89	Asociación Incluocio	Quedamos. Ocio para todos	61	3.966,00 €
105.01	Alcer Giralda	Sal de ti con el ocio	61	3.966,00 €
144.01	Asaenes (Asociación de familiares, allegados y personas con trastorno mental grave)	Desarrollo de la autonomía personal y social en personas con problemas de salud mental: proyecto de apoyo en el domicilio, acompañamientos y actividades de ocio	61	3.966,00 €
102.02	Asociación Sevillana de Daño Cerebral Sobrevenido Dace	Desarrollo y apoyo personal y social de menores y jóvenes con daño cerebral adquirido y sus familias	60	3.901,00 €
71.01	Asociación Centro Pasos	Proyecto de ocio deportivo con niños con necesidades educativas especiales y de mejora de la calidad de vida de las familias	59	3.836,00 €
145	Asociación de Mujeres Sordas de Sevilla «Accede»	Promoción de la autonomía personal y habilidades sociales de mujeres sordas	59	3.836,00 €
149.01	Asociación de Enfermos de Parkinson de Sevilla (Parkinson Sevilla)	Taller de ocio y tiempo libre par enfermos de Parkinson	59	3.836,00 €
61	Aspace Sevilla	El ocio como herramienta de intervención social, programa de voluntariado de Aspace	57	3.672,94 €
29.01	Asociación en defensa de la atención a los trastornos de la personalidad, Avance	Exprésate	56	3.641,00 €
141	Asociación de personas mayores sordas de Sevilla «Juan Luis Marroquín»	Desarrollo de la autonomía personal en personas mayores sordas a través de la formación	55	3.576,00 €
149.02	Asociación de Enfermos de Parkinson de Sevilla (Parkinson Sevilla)	Taller de entrenamiento en habilidades sociales para enfermos de Parkinson	54	3.511,00 €
4	Asociación Autismo Sevilla	Servicio de promoción y autonomía personal para personas con autismo de Sevilla	51	3.320,67 €

Línea 3: Desarrollo personal a través de la expresión corporal y artística para personas con distintos tipos de discapacidad.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
63.2	Asociación Compañía Danza Mobile	Desarrollo personal a través del flamenco	67	15.843,80 €

Línea 4: Proyectos de atención integral a personas con discapacidad en horario del día.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
37.1	Asociación Paz y Bien	Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad intelectual	84	26.092,00 €
12.3	Asociación Andaluza de Epilepsia Apice	Atención integral para personas con epilepsia y discapacidad	75	14.610,00 €
99	Asociación de Personas con Discapacidad Trabajando por el Mañana	Habilitando a personas con discapacidad funcional	75	23.298,00 €

Línea 5: Atención y acompañamiento social.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
96.1	Fundación tutelar TAU	Apoyo a los procedimientos de tutela de personas con discapacidad	71	3.316,00 €
105.2	Alcer Giralda	Integración social de los enfermos renales	70	3.270,00 €
29.2	Asociación en Defensa de la Atención a los Trastornos de la Personalidad, Avance	En compañía	65	3.036,00 €

*Sector personas sin hogar.**Línea 1: Personas sin hogar.*

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
42	Asociación del Voluntariado Social y Ecumenico Cristo Vive	Puerta 112: Atención social e inclusión con personas sin hogar	73	10.068,91 €
108.2	Asociación Elige la Vida	Servicio de apoyo en el proceso de incorporación social de personas sin hogar	63	8.689,61 €
8	Asociación Realidades para la Integración Social	Alojamiento para personas sin hogar «Lar»	60	8.275,81 €
43	Fundación Nueva Tierra	Vivienda de apoyo al tratamiento «El Cañuelo»	59	8.137,89 €
18	Cruz Roja Española	Dispositivo de calle para la Atención a personas sin hogar (unidad de emergencia social - ues)	55	5.000,00 €
58.1	Solidarios para el Desarrollo	Vincula-t, acompañamiento y actividades de ocio con personas sin hogar	55	7.586,16 €
10	Asociación Colectivo la Calle	Inti	52	7.172,37 €
2	Sociedad San Vicente de Paul (centro de acogida Federico Ozanam)	Personal para el centro de acogida Federico Ozanam	50	6.276,23 €
90	Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, Rais	Programa de atención psicosocial para personas sin hogar	50	6.896,51 €

Línea 2: Personas sin hogar.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
64	Antaris	Proyecto para facilitar la incorporación social de personas en situación de exclusión sin hogar	97	60.000,00
137.1	Fundación Atenea Grupo Gid	Servicio de pernocta en campaña del frío del centro de encuentro y acogida de Fundación Atenea	85	52.000,00
104	Asociación Nacional Afar	Atención integral para la incorporación social de personas que se encuentran sin hogar y en situación o en riesgo de exclusión	80	60.000,00

Sector población chabolista.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
111.1	Federación Provincial de Drogodependencias Liberación	Orientación, acompañamiento y entrenamiento en habilidades socio-laborales a personas en proceso de realojo del asentamiento chabolista el Vacie	88	10.185,17 €
85.3	Asociación de Servicios Comunitarios Ceres	Artevacie	85	9.837,96 €

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
130	Movimiento por la Paz, el Desarrollo y la Libertad (MPDL)	Intervención social y educativa de apoyo a la inserción comunitaria de familias en proceso de realojo de el Vacie	85	9.837,96 €
92.1	Avanti Andalucía Siglo XXI	Orientación y acompañamiento socio-laboral con familias en proceso de realojo del asentamiento de el Vacie	80	9.259,25 €
114.1	Asociación Alternativa Abierta	Clave	80	9.259,25 €
91.6	Asociación Anima Vitae	Refuerzo socioducativo y de inserción comunitaria con familias realojadas del asentamiento chabolista el Vacie	78	9.027,77 €
101	Asociación Aliento	Formación y afianzamiento de habilidades generales básicas dirigidas a las familias del asentamiento chabolista el Vacie	78	9.027,77 €
93.1	Accem	Pre-ocúpate	75	8.680,55 €
136.1	Asociación Humanos con Recursos	Informática como herramienta formativa/laboral ocio Vacie	73	8.449,07 €
15	Asociación Cultural Territorio Nuevos Tiempos	Talleres para el realojo Vacie TNT 2017	64	7.407,40 €
113.2	Asociación Manos Abiertas con Norte	Proyecto de intervención con familias realojadas de el Vacie «Entretod@s»	47	5.439,78 €

Sector otros grupos en situación o riesgo de exclusión social.

P.S.	Entidad	Proyecto	Ptos.	Importe propuesta subv.
57	Comisión Española de Ayuda al Refugiado CEAR	Enlazad@s: Servicio de mediación intercultural con población refugiada	71	3.669,50 €
65.5	Fundación Randstad	Programa integrados Sevilla: Talleres para la adquisición de habilidades sociales que favorezcan la inserción social de grupos en exclusión social	70	3.617,00 €
20	Fundación Prolibertas	Inserción social y laboral de personas reclusas y exreclusas	66	3.410,00 €
9	Asociación de Transexuales de Andalucía Sylvia Rivera	Por la inserción social y visibilización de las personas transexuales de Andalucía	65	3.359,00 €

En Sevilla a 2 de agosto de 2017.—La Jefa de Servicio de Admon. de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

6W-6430

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó aprobar Las Bases y Convocatoria correspondiente a la Oferta formativa del programa «Educar en Igualdad», del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigida a los centros de enseñanza oficiales de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2017/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DEL PROGRAMA «EDUCAR EN IGUALDAD», DEL SERVICIO DE LA MUJER, DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN, DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, EN MATERIA DE COEDUCACIÓN Y RELACIONES IGUALITARIAS Y SALUDABLES, DIRIGIDA A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA OFICIALES DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA CIUDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

1. Justificación:

El Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Dirección General de Igualdad y Cooperación, a través del Servicio de la Mujer tiene entre sus competencias la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones con el fin de lograr su erradicación. Una de las líneas de trabajo fundamentales para lograr este objetivo, es sensibilizar a la población sobre este grave problema social y especialmente a jóvenes y adolescentes, ya que son ellas y ellos quienes serán responsables, a la vez que protagonistas, de conformar la sociedad en la que vayan a vivir. Una sociedad que respete los derechos de todas y todos y por lo tanto, libre de violencia, justa, solidaria e igualitaria.

Teniendo en cuenta que uno de los principales espacios de socialización de niñas, niños y adolescentes, es el ámbito educativo, conformado por el alumnado, pero también por el profesorado y la familia, es fundamental desarrollar actuaciones para la sensibilización y prevención de actitudes y de comportamientos sexistas, que constituyen el sustrato sobre el que se asienta las diversas manifestaciones de la violencia de género y para ello, hay que avanzar hacia una escuela coeducativa, ya que la coeducación es el único modelo escolar que ofrece las pautas necesarias para superar las jerarquías de valor, a la vez que potencia el desarrollo del alumnado en función de sus capacidades y actitudes, al margen de los estereotipos de género y en el que se aprenden formas de relacionarse no jerarquizadas en función del sexo, al considerar la diferencia sexual como fuente de riqueza y no de discriminación.

El marco normativo de referencia tanto en materia de igualdad como de violencia de género, a nivel nacional y autonómico, fundamenta la realización de actuaciones en este ámbito con el objetivo anteriormente mencionado. Así, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía y la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Toda esta normativa refiere la importancia de incidir en el ámbito educativo como factor de promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres con independencia del género con el que se sientan identificadas y como factor de prevención de la violencia de género.

También a nivel local, existe un compromiso de actuación en el espacio educativo con la misma finalidad antes mencionada, el III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla, en el Eje 2: Educación, recoge entre sus objetivos:

- Difundir la educación en igualdad en los distintos niveles de formación.
- Elaborar procedimientos de coordinación con las entidades educativas.

Esta propuesta va en consonancia con las posibilidades de cooperación entre administraciones y entidades que recoge la Ley de Educación de Andalucía y con las acciones propuestas en el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación de la Junta de Andalucía, 2016-2021, para continuar profundizando, desde una perspectiva de género, en los Planes de Centro, en los materiales y en el currículo; en el aprendizaje, la formación y la implicación de toda la comunidad educativa; en la promoción de acciones de prevención de la violencia de género y en la propia estructura del sistema educativo.

Una vez realizada la evaluación y el análisis del desarrollo del programa Educar en Igualdad, se ve la necesidad de realizar algunos cambios en el mismo:

- Reducir el número de sesiones en algunos talleres, ya que los centros educativos nos han manifestado tener dificultades para integrarlas dentro del currículo escolar.
- Mejorar la motivación del alumnado a través de la utilización de una metodología activa, lúdica, creativa, centrada en los intereses reales del alumnado y en su propio contexto vital, y que proporcione oportunidades para aplicar los conocimientos adquiridos y tomar conciencia de la utilidad de los aprendizajes.
- Continuar y ampliar el número de centros educativos de la ciudad de Sevilla participantes en el programa Educar en Igualdad, manteniendo los criterios de calidad y por personal especializado y con experiencia en materia de Coeducación y Violencia de Género.
- Diseñar nuevas formas de intervención con colectivos o centros de especial dificultad o realizar adaptaciones específicas del taller para dichos grupos.

Por todo lo anterior, se propone la realización del presente programa: «Educar en Igualdad», que ha sido acogido en ediciones pasadas de forma muy positiva por la comunidad educativa de nuestra ciudad, pero con el mismo afán que recoge el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación de Andalucía, de continuar profundizando en esta materia, se hace replanteando las condiciones y la dimensión de las medidas propuestas, para garantizar la atención a la demanda realizada desde los centros educativos de Sevilla y sobre todo, para garantizar su eficacia en la implementación del principio constitucional de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres en el ámbito educativo y contribuir a la construcción de una ciudadanía justa, solidaria, igualitaria y como consecuencia de ello, libre de violencia.

2. *Objetivo general.*

Prevenir situaciones de discriminación y violencia de género, en la comunidad escolar de la ciudad de Sevilla, sensibilizando sobre la necesidad de una escuela coeducativa, que favorezca las relaciones igualitarias y el desarrollo personal, libre de estereotipos y prejuicios sexistas.

3. *Objetivos específicos.*

- Sensibilizar a la comunidad escolar en todos los niveles educativos respecto a la necesidad de una escuela coeducativa e igualitaria, sin prejuicios de género.
- Facilitar la toma de conciencia de la comunidad escolar de la realidad social sexista vigente en la actualidad y su incidencia directa en las discriminaciones existentes y en el ejercicio de actitudes y comportamientos violentos contra las mujeres.
- Potenciar el desarrollo de relaciones igualitarias y saludables, libres de estereotipos de género, que actúen a su vez como elementos de prevención de situaciones de discriminación o violencia de género.
- Favorecer la participación activa de la comunidad educativa sevillana en la promoción de la igualdad de género y en la lucha contra la persistencia de cualquier manifestación de la violencia de género.

4. *Población destinataria.*

- Directa: Profesorado, alumnado y familias de los centros educativos, públicos, privados y concertados, de Infantil, Primaria, Secundaria y educación de personas adultas del municipio de Sevilla.
- Indirecta: Personas vinculadas a la comunidad educativa del municipio de Sevilla.

5. *Metodología:*

El desarrollo del programa debe contemplar una metodología que:

- Aplique la perspectiva de género en todas las fases de realización del programa: Diseño, ejecución y evaluación.
- Parta de la motivación y la participación activa del alumnado en su propio proceso de aprendizaje, utilizando técnicas y actividades variadas, lúdicas y creativas, frente a actividades de carácter teórico y expositivo.
- Potencie la mentalidad crítica y de reflexión, partiendo de las ideas previas del alumnado para que a partir de ellas construyan nuevos aprendizajes.
- Tenga carácter flexible, permitiendo la adaptación a las características del:
 - Alumnado (Nivel madurativo, diversidad funcional, sexual, etc.)
 - Grupo/clase (contexto sociocultural, presencia de ideas sexistas, etc...)
- Espacio de trabajo.

6. *Desarrollo del programa educar en igualdad en el curso escolar 2017/18.*

Este programa constituye la oferta formativa del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Ayuntamiento de Sevilla, dirigida a los centros educativos oficiales de la ciudad, en materia de Coeducación, Relaciones Igualitarias y Saludables así como Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para el curso escolar 2017/18.

A través de dicho programa se oferta a los centros educativos oficiales de la ciudad de Sevilla la realización de los siguientes talleres formativos y de sensibilización:

6.1. Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Infantil.

El alumnado de Educación Infantil está fuertemente segregado en función del sexo, ya que se encuentran conformando su propia identidad sexual. Introducir la coeducación en los primeros años de escolarización, ayudará a distinguir las diferencias atribuibles al

género de aquellas que corresponden a la diferenciación sexual, y valorarlas al margen de las jerarquías de valor procedentes del sistema social patriarcal.

- A quien va dirigido: Alumnado de Educación Infantil.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de dos horas de duración distribuidas en dos sesiones.
- Contenidos:
 - Modelos y roles de género igualitarios y prevención de la adquisición de estereotipos y prejuicios sexistas desde edades tempranas.
 - Resolución de conflictos y aprendizaje emocional.

— Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2017.

6.2. Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Primaria.

La introducción en las aulas de Educación Primaria de los aspectos básicos de la escuela coeducativa es indispensable para contrarrestar los efectos negativos de una sociedad que perpetúa el patriarcado, a través de todos los medios de los que dispone. Formar a niñas y niños más libres y con criterio propio es trabajar por el derecho a la igualdad.

- A quien va dirigido: Alumnado de Educación Primaria.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de tres horas de duración distribuidas en tres sesiones.
- Contenidos:
 - Estereotipos y prejuicios.
 - Discriminaciones sexistas.
 - Las mujeres en la historia.
 - Discriminaciones en la forma en que se relacionan chicas y chicos.
 - Detección de relaciones conflictivas.
 - Aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.

— Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2017.

6.3. Taller de Coeducación dirigido al alumnado de Educación Secundaria.

La introducción en las aulas de Educación Primaria y Secundaria de los aspectos básicos de la escuela coeducativa es indispensable para contrarrestar los efectos negativos de una sociedad que perpetúa el patriarcado, a través de todos los medios de los que dispone. Formar a niñas y niños más libres y con criterio propio es trabajar por el derecho a la igualdad.

- A quien va dirigido: Alumnado de 1.º, 2.º y 3.º de ESO.
- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones.
- Contenidos:
 - Estereotipos y prejuicios.
 - Discriminaciones sexistas.
 - Las mujeres en la historia.
 - Discriminaciones en la forma en que se relacionan chicas y chicos.
 - Detección de relaciones conflictivas.
 - Aprendizaje emocional y resolución pacífica de conflictos.

— Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 1 y presentándola en los registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2017.

6.4. Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación Secundaria.

Su finalidad es potenciar las relaciones igualitarias y saludables, libres de cualquier manifestación de violencia de género.

— A quien va dirigido: Alumnado de 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica (F.P.B.).

- En qué consiste: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en cuatro sesiones.
- Contenidos:
 - Socialización de género. Construcción de la feminidad/masculinidad versus Desigualdad.
 - Desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Cómo desmontar los Celos y otros Mitos del Amor Romántico.
 - Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: Sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
 - Características de las relaciones de parejas Igualitarias y Saludables.
 - Diferentes manifestaciones de la violencia de género.

— Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 2 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2017.

6.5. Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación de Personas Adultas:

En esta etapa continúa el trabajo con el alumnado de centros de Educación de Personas Adultas ya que es muy importante proporcionarles una formación e información en materia de Relaciones Igualitarias y Saludables con la finalidad de sensibilizar, prevenir, facilitar estrategias de actuación, así como dar a conocer los recursos específicos en materia de violencia de género a este sector de la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla.

- ¿A quién va dirigido?: Alumnado de Centros de Educación de Personas Adultas.
- ¿En qué consiste?: Es un programa de trabajo en el aula de cuatro horas de duración distribuidas en 2 sesiones.
- Contenidos:
 - Socialización de género. Construcción de la feminidad/masculinidad versus Desigualdad.
 - Desigualdad como causa de la Violencia de Género.
 - Cómo desmontar los Celos y otros Mitos del Amor Romántico.

- Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: Sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
- Características de las relaciones de parejas Igualitarias y Saludables.
- Diferentes manifestaciones de la violencia de género.

— Inscripción: Cumplimentando la solicitud correspondiente: Anexo 3 y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7. Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2017.

6.6. Taller de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables para Familias:

Su finalidad es sensibilizar a las familias acerca de la necesidad de educar para la igualdad a las chicas y a los chicos desde los primeros años de vida, proporcionarles una actitud crítica ante las manifestaciones sexistas de la sociedad actual y potenciar relaciones igualitarias y saludables, libres de cualquier manifestación de violencia de género.

— A quien va dirigido: Familias del alumnado de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la ciudad de Sevilla.

— En qué consiste: Es un programa de trabajo de cuatro horas de duración distribuidas en 2 sesiones.

— Contenidos:

- El papel de la familia como agente socializador primario en la transmisión de roles y estereotipos de género.
- Familia Coeducativa-Familia Igualitaria.
- La desigualdad como causa de la Violencia de Género.
- Características de las relaciones Igualitarias y Saludables.
- Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: Sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
- Estrategias y Recursos básicos contra la Violencia de Género.

— Inscripción: La inscripción la realizará cada una de las AMPAS, cumplimentando la solicitud de inscripción: Anexo 4, y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de noviembre de 2017.

En la solicitud se deberá explicitar la relación de personas de dicha AMPA que asistirán al taller. El número mínimo de personas necesarias para realizar el taller es de 10. En el caso de que el número de solicitantes sea inferior, se le ofrecerá la opción de participar en un taller junto a personas de otras AMPAS cercanas geográficamente, para así llegar al menos a dicho mínimo.

Los talleres dirigidos a las familias se impartirán en los centros educativos de referencia de las distintas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAS), o en su defecto en los distintos centros cívicos de la ciudad de Sevilla.

El Servicio de la Mujer se reserva el derecho a organizar los grupos, en función de la demanda, los cuales no superarán en número las 25 personas, y en ningún caso, se realizará el taller si el aforo no supera las 10 personas.

En la organización de los grupos, se tendrá en cuenta:

- Que las personas integrantes de una misma AMPA puedan acudir a un mismo grupo.
- Distribuir los grupos en base a criterios de territorialidad, acercando, siempre que sea posible, el recurso a la zona de referencia.

6.7. Taller de Coeducación, y Relaciones Igualitarias y Saludables para el Profesorado:

Este taller pretende facilitar al profesorado la adquisición de habilidades y recursos que fomenten la transmisión al alumnado de modelos igualitarios entre mujeres y hombres y trabajar la sensibilización y prevención de la violencia de género desde las aulas.

— A quien va dirigido: Profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Personas Adultas.

— En qué consiste: Se trata de un programa de trabajo de 4 horas de duración distribuidas en dos sesiones formativas.

— Contenidos:

- Detección de prejuicios sexistas.
- Iniciación a la puesta en marcha de una práctica coeducativa no sexista.
- Identificación del sexismo en el centro escolar.
- Concepto y tipos de violencia de género.
- Uso adecuado de las nuevas tecnologías y las redes sociales para prevenir situaciones de riesgo: Sexting, grooming, ciberacoso, sextorsión, etc.
- Diferentes manifestaciones de la Violencia de Género.
- Recursos de atención especializados.

— Inscripción: No es necesario cumplimentar solicitud para este taller puesto que se ofrecerá la posibilidad de participar en el mismo a todo el profesorado de los centros educativos donde se imparta alguno de los talleres incluidos en el programa Educar en Igualdad 2017/18.

7. *Temporalización.*

— Fecha límite para la presentación de solicitudes a las diferentes modalidades de talleres: 31 de octubre de 2017, excepto para el Taller de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables para Familias que será el 30 de noviembre de 2017.

— Periodo de impartición de los talleres formativos: De enero a junio de 2018.

8. *Lugar y forma de presentación de solicitudes de inscripción.*

La inscripción se realizará cumplimentando la solicitud correspondiente al taller solicitado, recogida en los anexos, y presentándola en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 7.

9. *Obligaciones de los centros educativos beneficiarios.*

Los centros educativos que resulten beneficiarios de la presente oferta formativa firmarán un Acuerdo de Colaboración entre dicho centro y la Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla: Anexo 5. El objeto de este Acuerdo es articular de forma consensuada la puesta en marcha y el correcto desarrollo del Programa Educar en Igualdad en el centro educativo. De esta forma ambas partes se comprometen a cumplir los acuerdos establecidos en dicho documento.

10. *Baremación de las solicitudes.*

Para el curso escolar 2017/18 el Servicio de la Mujer va a realizar un importante esfuerzo de cara a aumentar, tanto el número total de centros educativos donde se llevará a cabo el programa, como el número total de talleres impartidos en la totalidad de centros, en relación a cursos anteriores. De tal forma que:

— El número total de centros educativos donde se implementarán los diferentes talleres incluidos en el Programa Educar en Igualdad para Infantil, Primaria, Secundaria y Personas Adultas, será determinado por el Servicio de la Mujer, pudiendo llegar a un máximo de 85.

— El número total de talleres, de las diferentes modalidades, a impartir en la totalidad de centros educativos, será determinado por el Servicio de la Mujer, pudiendo llegar a un máximo de 360.

Esto supone, aproximadamente, duplicar la oferta de cobertura de centros participantes y talleres incluidos en el citado programa. Si a pesar de esto la demanda de formación por parte de los centros educativos de la ciudad de Sevilla es superior a la ofertada por el Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, se aplicarán los Criterios Técnicos de Priorización: Anexo 6, para la selección de los centros de enseñanza a los que se impartirá el programa formativo, de entre aquellos que lo hayan solicitado.

11. *Evaluación.*

— Evaluación del personal técnico de la Unidad contra la violencia de género: Las/los profesionales realizarán al final de cada taller una evaluación del mismo.

— Evaluación por las personas beneficiarias de la formación: Las personas participantes realizarán su propia evaluación del taller a través del instrumento de evaluación que se les facilitará.

Una vez finalizado el programa formativo se realizará un informe final sobre el mismo.

12. *Anexos.*

Anexo 1. Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para los Talleres de Coeducación dirigidos al alumnado de Enseñanza Infantil (3, 4 y 5 años), Primaria y Secundaria hasta 3.º de E.S.O. Curso 2017/18

Centro educativo: ...
 Distrito/Barrio: ...
 Persona de contacto: ...
 Horario: ... Tlf.: ... Fax: ...
 Dirección postal: ...
 Correo electrónico: ...

<i>Indicar etapa educativa: Infantil, Primaria o Secundaria</i>	<i>Grupo/Clase</i>	<i>Edades</i>	<i>N.º de alumnas</i>	<i>N.º de alumnos</i>

* Es necesario rellenar todos los campos.

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. El Servicio de la Mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro. Firma de la dirección del centro y fecha.

Esta ficha se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 31 de octubre de 2017.

* Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

Anexo 2. Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para el Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos (grado medio y superior) y Formación Profesional Básica (F.P.B.). Curso 2017/18

Centro educativo: ...
 Distrito/Barrio: ...
 Persona de contacto: ...
 Horario: ... Tlf.: ... Fax: ...
 Dirección postal: ...
 Correo electrónico: ...

<i>Indicar etapa educativa: • 4.º E.S.O. • Bachillerato. • Ciclos Formativos Medio o Superior. • Formación Profesional Básica (F.P.B.)</i>	<i>Grupo/Clase</i>	<i>Edades</i>	<i>N.º de alumnas</i>	<i>N.º de alumnos</i>

* Es necesario rellenar todos los campos.

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. El Servicio de la Mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro. Firma de la dirección del centro y fecha.

Esta ficha se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 31 de octubre 2017.

* Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

Anexo 3. Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para el Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de Educación de Personas Adultas. Curso 2017/18

Centro educativo: ...

Distrito/Barrio: ...

Persona de contacto: ...

Horario: ... Tlf.: ... Fax: ...

Dirección postal: ...

Correo electrónico: ...

Indicar modalidad educativa: • Plan Educativo de Formación Básica. • Planes Educativos de enseñanzas no formales. • Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos...	Grupo/clase	Edades	N.º de alumnas	N.º de alumnos

* Es necesario rellenar todos los campos.

Nota: Todos los talleres incluidos en los citados programas se impartirán de forma independiente para cada uno de los grupos/clase designados por los centros seleccionados. El Servicio de la Mujer determinará el número de grupos/clase a los que se impartirán los talleres en cada centro educativo en función de la demanda, y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Sello del centro. Firma del director/a y fecha.

Esta ficha se presentará en los Registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 31 de octubre 2017.

* Ver criterios técnicos de priorización de centros: Anexo 6.

Anexo 4. Unidad contra la Violencia de Género. Servicio de la Mujer

Solicitud de inscripción para el Taller de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables para Familias. Curso 2017/2018

Centro educativo ...

Nombre del AMPA ...

Datos de la persona que realiza la solicitud.

— Nombre y apellidos: ... NIF ...

— Teléfono/s de contacto: ... Fax: ...

— Correo electrónico: ...

N.º de solicitud.	Nombre y apellidos	NIF
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

N.º de solicitud.	Nombre y apellidos	NIF
20		
21		
22		
23		
24		
25		

* Es necesario rellenar todos los campos.

Nota: Será necesaria la asistencia de un mínimo de 10 personas para poder desarrollar el taller. Si el número de personas solicitantes del AMPA es inferior, podrán agruparse con personas de otras AMPAS cercanas hasta completar el número mínimo exigido.

Esta ficha se presentará en los registros oficiales del Ayuntamiento de Sevilla (Anexo 7).

Teléfono de información: 955472624.

Fecha límite de recepción de solicitudes 30 de noviembre 2017.

Anexo 5

Acuerdo de colaboración entre el centro educativo ... y el Área de Igualdad, Juventud y relaciones con la comunidad universitaria del Ayuntamiento de Sevilla para el curso 2017/2018

El objeto del presente acuerdo es articular de forma consensuada la puesta en marcha y desarrollo del Programa Educar en Igualdad en el centro educativo.

El Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación, Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, se compromete a contratar a una empresa que se encargará de la adecuada realización de dicho programa, llevando a cabo para ello las siguientes actuaciones:

- Proporcionar el personal técnico especializado para la impartición del taller/es.
- Realizar el desplazamiento al centro educativo para desarrollar allí el programa.
- Ofrecer una formación previa al profesorado, que se realizará en las fechas que se acuerden para tal fin.
- Poner a disposición del alumnado los materiales divulgativos y apoyos técnicos necesarios para la correcta transmisión de los contenidos.
- Impartir las sesiones del taller/es en los días y horas que se establezcan para ello.
- Mantener la coordinación continua con el centro educativo para garantizar el éxito del programa.

Por su parte, el centro educativo se compromete a:

- Mantener una reunión de coordinación con el personal de la empresa adjudicataria que va a impartir el programa, previamente al desarrollo de las sesiones formativas con el alumnado. A esta reunión asistirán al menos la persona responsable del desarrollo del programa en el centro y las/os tutoras/es de los grupos-clase que van a recibir la formación.
- Proporcionar un espacio adecuado (sala audiovisuales, salón multiusos, aula, etc.) para la impartición de las sesiones del taller/es, donde se desplazará cada grupo cuando le corresponda (excepto para los grupos de educación infantil).
- Encargarse de instalar en dicho espacio (para el taller de Relaciones Igualitarias y Saludables): Ordenador, altavoces, cañón proyector y pizarra, asumiendo la responsabilidad de que esté correctamente instalado y en uso para todas las sesiones.
- Contar con la presencia de la tutora/or del grupo o docente en quien delegue durante todas las sesiones, siendo sus funciones las siguientes: Responsabilidad del grupo clase (desplazamiento a la sala donde se imparta el taller; asistencia o ausencia del alumnado), escucha activa y mantenimiento del orden (en caso necesario). En ningún caso el personal técnico del Servicio de la Mujer asumirá la responsabilidad del alumnado.
- Hacer extensiva la información contenida en este acuerdo al profesorado que ceda sus horas de clase, para que tengan conocimiento del programa y pueda impartirse en su totalidad, sin eliminar con posterioridad ninguna de las sesiones.
- La dirección del centro o personal docente en quien delegue se responsabilizará de la organización, coordinación y seguimiento continuo del programa para facilitar su desarrollo, asegurando que se cumpla el presente acuerdo. Asimismo, deberá contar con una/un compañera/o que se comprometa a realizar el seguimiento del programa y resolución de incidencias el día o días que la/el responsable principal se encuentre ausente.

Sevilla, ... de ... de 201... —La Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Fdo.: ... (Sello).—La Dirección del Centro, Fdo.: ... (Nombre y sello del Centro educativo).

Anexo 6

Criterios técnicos de priorización de centros educativos para la impartición del programa educar en igualdad curso 2017/2018

En caso de que no sea posible atender la totalidad de la demanda de formación recibida para el curso 2017/18, se aplicarán los siguientes criterios técnicos para la selección de los centros educativos de la ciudad de Sevilla en los que se impartirán los diferentes talleres incluidos en el programa Educar en Igualdad:

1. En relación a los Talleres de Coeducación dirigidos al alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (hasta 3.º de ESO), se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

- Centros Educativos que no hayan recibido los Talleres de Coeducación para el Alumnado en el curso 2016/2017 (1 punto).
- Centros Educativos de carácter público (2 puntos).
- Centros Educativos de carácter concertado (1 punto).
- Centros Educativos de la ciudad de Sevilla, en los que según los datos de los que dispone el Servicio de la Mujer, existan indicadores de riesgo de violencia de género (2 puntos).
- Centros Educativos que hayan recibido alguno de los talleres de Coeducación en el curso 2016/2017, habiendo cumplido íntegramente el acuerdo de colaboración entre dicho Centro y la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (1 punto).

- Centros Educativos solicitantes de los talleres de Coeducación en cualquiera de los dos cursos anteriores (2015/2016 o 2016/2017), y que no hayan sido seleccionados para recibirlos en ninguno de ellos (hasta 2 puntos, un punto por curso). Los centros seleccionados en alguno de los cursos citados que posteriormente renunciaran a recibirlos no serán puntuados en este criterio.
2. En relación al Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigidos al alumnado de 4.º de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos Grado Medio y Superior y Formación Profesional Básica, se aplicarán los siguientes criterios de baremación:
- Centros Educativos de Secundaria que hayan participado en los IX o X Concursos de Imagen Gráfica y/o Eslogan con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres de los años 2016 o 2017 (hasta 2 puntos, un punto por cada concurso).
 - Centros Educativos de carácter público (2 puntos).
 - Centros Educativos de carácter concertado (1 punto).
 - Centros Educativos de la ciudad de Sevilla, en los que según los datos de los que dispone el Servicio de la Mujer, existan indicadores de riesgo de violencia de género. (2 puntos).
 - Centros Educativos que hayan recibido los Talleres de Coeducación impartidos por el Servicio de la Mujer 2015-16 y/o 2016-17 (1 punto).
 - Centros Educativos que hayan recibido el Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables en el curso 2016/2017, habiendo cumplido íntegramente el acuerdo de colaboración entre dicho Centro y la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla (1 punto).
 - Centros Educativos solicitantes del Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables en cualquiera de los dos cursos anteriores (2015/2016 o 2016/2017), y que no hayan sido seleccionados para recibirlo en ninguno de ellos (hasta 2 puntos, un punto por cada curso). Los centros seleccionados para recibir los talleres en alguno de los cursos citados y que posteriormente renunciaran a recibirlos no serán puntuados en este criterio.
 - Igualmente serán seleccionados como destinatarios directos del Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables los Centros Educativos de Secundaria galardonados con un primer premio, en cualquiera de las categorías, en los X Concursos de Imagen Gráfica y/o Eslogan convocados por el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género del 25 de noviembre de 2017, siempre que hayan realizado previamente la solicitud del mismo.

Una vez baremadas las solicitudes se agruparán territorialmente conforme a las Zonas PIM, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad y se designarán como primeros beneficiarios cada uno de los centros educativos que hayan obtenido la máxima puntuación en cada una de dichas zonas, con objeto de atender a centros educativos de todas las zonas PIM, atendiendo en caso de empate entre los centros de una zona a la fecha de recepción de la solicitud.

3. En relación al Taller de Relaciones Igualitarias y Saludables dirigido al alumnado de los centros de Educación de Personas Adultas, la selección de los centros se realizará en función del orden de entrada en registro de las solicitudes presentadas, seleccionando prioritariamente a un centro por cada una de las Zonas PIM.

Anexo 7

Lugares de presentación de solicitudes para el programa educar en igualdad

Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, 1.ª planta (Hogar Virgen de los Reyes); o en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, n.º 1, (Antigua Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián); o en su defecto en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distritos que son:

- Casco Antiguo: Calle Crédito, 11.
- Cerro-Amate: Calle San Juan de la Cruz s/n (esquina con Avda. Juan XXIII).
- Este-Alcosa Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.
- Macarena: Manuel Villalobos s/n (Antiguo Mercado de la Barzola).
- Norte: C/ Estrella Proción, N.º 8.
- Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38-B.
- San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.
- Los Remedios: Avenida República Argentina, 27B y 29B 1.ª planta.
- Triana: Calle San Jacinto, 33.
- Sur: C/ Jorge Guillén s/n.
- Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, N.º 61.

Fecha límite de recepción de solicitudes: 31 de octubre de 2017, excepto para el Taller de Coeducación, y Relaciones Igualitarias y Saludables para Familias que será el día 30 de noviembre de 2017.

Sevilla a 31 de julio de 2017.—La Jefe del Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

4D-6522

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de agosto de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal (Sevilla), con las modificaciones resultantes de las alegaciones presentadas, así como el contenido de los informes sectoriales conforme al informe de fecha 26 de julio de 2017 de los Técnicos Redactores del Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal.

Dado que la aprobación introduce modificaciones de carácter sustancial, se somete a información pública de acuerdo con la legislación vigente.

Someter el expediente y, por consiguiente, el documento redactado por don Mario José Mañas López, don José Mañas López y don Fernando Mañas López, a información pública por plazo de dos meses, mediante el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Arahal y electrónico <http://transparencia.arahal.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/53.-Planeamiento-urbanistico/> y

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Departamento de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Arahal, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 30 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-6838

CANTILLANA

Por resolución de Alcaldía n.º 864/2017, de fecha 1 de agosto de 2017, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 2 y el 8 de agosto de 2017, por motivos de vacaciones, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo.

Primero.— Delegar en don Manuel Camacho López, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones de la Alcaldesa, del 2 al 8 de agosto de 2017.

Segundo.— La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cantillana a 2 de agosto de 2017.—El Alcalde accidental, Manuel Camacho López.

6W-6360

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, el Reglamento del funcionamiento de control horario y de los procedimientos de justificación de permisos, vacaciones, licencias y otras situaciones que afecten a la jornada y horario de trabajo en el Ayuntamiento de Cantillana, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 7 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-6420

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2017, en su punto vigésimo cuarto, sobre desistimiento de diversos procedimientos de planeamiento urbanístico, acordó:

Primero.— Desistir de los siguientes procedimientos en curso de tramitación:

- Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 2005.
- Modificación del PGOU-Adaptación, Modificación Puntual para la incorporación de la Aldea de Los Pajares al Suelo Urbano, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2012.
- Avance de Revisión Parcial de la Ordenación del suelo no urbanizable del Planeamiento General de Cantillana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de mayo de 2015.

Segundo.—Declarar conclusos tales procedimientos y archivar los expedientes.

Tercero.—Notifíquese el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla y efectúense las publicaciones que en su caso procedan.»

Se publica para general conocimiento.

Cantillana a 27 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-3606

CANTILLANA

Corrección de errores

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, punto 11º, se acordó la rectificación de error detectado en el texto de la modificación parcial del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Cantillana para la introducción del Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos que se indican a continuación, texto definitivo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 149, de fecha 30 de junio de 2017:

«Punto undécimo.—Rectificación de error convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cantillana.

Desde la Delegación de RRHH, se propone la rectificación de error en el art. VII Procedimiento de evaluación del desempeño. En el apartado:

A) Primer quinquenio de implantación de SED (1 de enero de 2016 - 31 de diciembre 2020):

Se establece un régimen transitorio a fin de la progresiva implantación del Sistema ED, aplicándose la siguiente fórmula:

- Experiencia Profesional acumulada a 1 de enero de 2016 + Experiencia Profesional proyectada en el primer quinquenio de regularización (desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020) = Total Experiencia Profesional periodo transitorio. Dentro de este apartado se ha detectado un error, en concreto en el tercer intervalo y en el cuarto, quedando el texto correcto de la siguiente manera:
- Un tercer intervalo, en el que se cumpla 25 años de EP: (100% retribuciones mensuales/10) + (200% retribuciones mensuales x n.º meses a contar desde el siguiente al cumplimiento)/60/10.
- Un cuarto intervalo, en el que se cumpla 30 años de EP: (200% retribuciones mensuales/10) + (300% retribuciones mensuales x n.º meses a contar desde el siguiente al cumplimiento de cada quinquenio)/60/10.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 11 de agosto de 2017.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-6569

CANTILLANA

Corrección de errores

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, punto 10º, se acordó la rectificación de error detectado en el texto de la modificación parcial del vigente Acuerdo-Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Cantillana para la introducción del Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos que se indican a continuación, texto definitivo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 149, de fecha 30 de junio de 2017:

«Punto décimo.—Rectificación de error del acuerdo-reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Cantillana.

Desde la Delegación de RRHH, se propone la rectificación de error en el art. VII Procedimiento de evaluación del desempeño. En el apartado:

A) Primer quinquenio de implantación de SED (1 de enero de 2016 - 31 de diciembre 2020):

Se establece un régimen transitorio a fin de la progresiva implantación del Sistema ED, aplicándose la siguiente fórmula:

- Experiencia Profesional acumulada a 1 de enero de 2016 + Experiencia Profesional proyectada en el primer quinquenio de regularización (desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020) = Total Experiencia Profesional periodo transitorio. Dentro de este apartado se ha detectado un error, en concreto en el tercer intervalo y en el cuarto, quedando el texto correcto de la siguiente manera:
- Un tercer intervalo, en el que se cumpla 25 años de EP: (100% retribuciones mensuales/10) + (200% retribuciones mensuales x n.º meses a contar desde el siguiente al cumplimiento) /60/10.
- Un cuarto intervalo, en el que se cumpla 30 años de EP: (200% retribuciones mensuales/10) + (300% retribuciones mensuales x n.º meses a contar desde el siguiente al cumplimiento de cada quinquenio)/60/10.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 11 de agosto de 2017.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-6570

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, el día 27 de julio del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos número CESC-02/17, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS		
A) Créditos extraordinarios.		
<i>Caps.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
VI	Inversiones Reales	30.927,57
	B) suplemento de créditos	
	Total altas	30.927,57
FINANCIACIÓN		
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		
<i>Caps.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
VIII	Activos Financieros	30.927,57
	Total financiación	30.927,57

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 28 de agosto de 2017.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

8W-6768

CORIA DEL RÍO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, celebrado en sesión el día 6 de julio de 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 18.-Reguladora de la Tasa por servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 160, de fecha 13 de julio de 2017, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, quedando el acuerdo elevado a definitivo conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del art. 17.4 del propio Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de dicha ordenanza para su entrada en vigor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Uno.—El artículo 3 - Sujetos Pasivos, queda regulado con el siguiente tenor literal:

Tendrán la consideración de Sujetos Pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de las tasas correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1.—Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

- Bebés. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- Preescolares. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 5 años.
- Primaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.
- Secundaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 16 años.
- Joven. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 16 años hasta menores de 26 años.
- Adulto. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.
- Mayor. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- Personas con discapacidad. Pertencerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2.—Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

- Entidades deportivas.

Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.

- Otras entidades.

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior.

Dos.—Se procede a la eliminación del artículo 4 - Responsables.

Tres.—El artículo 5 - Exenciones y bonificaciones pasa a numerarse con el ordinal 4, por supresión del artículo enumerado en el apartado dos de la presente propuesta. Igualmente se introduce la siguiente regulación:

Se establece una bonificación del 5% por domiciliación bancaria sobre las tarifas establecidas para la piscina climatizada, a excepción de la tarifa de nado libre para días sueltos de lunes a viernes y torneos y eventos.

La matrícula no será objeto de domiciliación ni de bonificación. Así mismo no será objeto de bonificación el alta que se produzca para los supuestos del mes en curso y para dicha cuota.

Cuatro.—El artículo 6 - Cuota tributaria pasa a numerarse con el ordinal 5, con el mismo contenido con la excepción de las tarifas que a continuación se indican:

Matrícula	5,00 euros
Nado libre personas mayores de 16 años días sueltos de lunes a viernes (sujeto a disponibilidad de aforo y no tiene tasa de matrícula)	3,50 euros/día y hora
3ª Edad (>65 años) horario de mañana. Horario de 9:00 h a 14:00 horas	12,00 euros/mes (5 días/semana)

Se procede a la eliminación del siguiente texto:

«Se establece una inscripción para los cursos de natación en piscina cubierta, la cual será compensada en la última de estas correspondiente a la temporada, siempre que asista al resto de la temporada, y esté al corriente de dichos pagos.

La temporada de los cursos de natación en piscina cubierta, abarcan desde el mes de octubre hasta junio del ejercicio natural siguiente.

El precio de las inscripciones, que suponen, en el caso de completar el curso hasta el final de temporada, un depósito previo, será el siguiente:

Inscripciones entre octubre y noviembre 20 euros.

Inscripciones entre diciembre y enero 15 euros.

Inscripciones entre febrero y marzo 10 euros.

Inscripciones mes de abril y mayo 5 euros.

Dichas inscripciones podrán ser devueltas a los usuarios de los citados cursos, cuando, por causa justificada, deban abandonar la impartición de los mismos antes de su finalización.»

Cinco.—El artículo 7 - Devengo pasa a tener siguiente redacción:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios mediante la solicitud de reserva de la instalación, así como desde el momento en que se produzca la inscripción en el curso o actividad.

Las cuotas que deban pagarse con carácter mensual, se devengarán el primer día natural de cada mes, debiendo abonar la mensualidad completa si desiste con anterioridad a la finalización del mismo.

Este tipo de cuotas, se liquidarán en régimen de autoliquidación, y se llevará a cabo entre los días 1 y 5 del mes al que corresponde la cuota.

El resto de tarifas se abonarán en régimen de autoliquidación con anterioridad a la autorización de uso de las instalaciones.

Seis.—El artículo 8 - Normas de Gestión pasa a tener la siguiente redacción:

El abono familiar exige la presentación de certificado de convivencia Solo se admitirán abono a los empadronados en Coria del Río y a aquellas personas que ya la disfrutaron en temporadas anteriores.

El importe de la matrícula, necesaria, para la realización de cualquier actividad o curso, que a su vez será tomada como garantía de reserva de plaza, no podrá ser devuelta bajo ningún concepto, salvo en las siguientes circunstancias:

a) En caso de no poder realizar el curso o actividad por causas ajenas al sujeto pasivo e imputables a la Administración Municipal.

b) En casos de fuerza mayor, siempre que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

1.—Que no se haya iniciado aún el curso o actividad correspondiente.

2.—que se haya solicitado la devolución al menos una semana antes del inicio de curso o actividad en cuestión.

Siete.—El artículo 9 - Infracciones y Sanciones, pasa a denominarse Formas y Condiciones de Pago, quedando redactado de la siguiente forma:

1.—Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

a) Ingreso directo en la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.

b) Transferencia bancaria a la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.

c) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.

d) Domiciliación bancaria.

f) Pago en metálico (sólo en los casos que el Ayuntamiento de Coria del Río determine)

2.—La forma de pago de las actividades de adultos, actividades acuáticas y escuelas deportivas será la siguiente:

a) El primer pago que incluirá la primera mensualidad, y en su caso, la matrícula, se hará en la Oficina de la Delegación de Deportes, mediante las modalidades a), b) o c) del apartado 1 del presente artículo.

b) Las siguientes mensualidades se hará mediante las modalidades recogidas en el apartado 1 del presente artículo, excepto pago en metálico. Los recibos domiciliados se pasarán a la entidad bancaria entre el 1 y el 5 de cada mes. En el caso que el recibo fuera devuelto por la entidad bancaria, el cobro se efectuará en las oficinas de la Delegación de Deporte, comprendiendo el importe del recibo más los gastos ocasionados por dicha devolución.

c) En el caso de que un usuario desee iniciar una actividad cuyo comienzo mensual ya se ha llevado a cabo, si el alta se da en la primera quincena abonará la tasa completa y si su comienzo es en la segunda quincena abonará la mitad de la tasa de mensualidad correspondiente.

3.—Se abonará una matrícula por persona e inscripción cada vez que exista una nueva alta durante la temporada y en cada una de las actividades deportivas ofertadas por la Delegación de Deporte.

También se considerará como nueva alta aquellos supuestos que hayan causado baja en la actividad acuática en esta última temporada.

4.—Con carácter general, las reservas de las instalaciones deportivas se hará en la oficina de la Delegación de Deporte, con un mínimo de 48 horas de antelación al día que se vaya a hacer uso de la ella, abonando el precio establecido en el artículo 6 de las presentes ordenanzas fiscales.

Ocho.—Se introduce el artículo 10 - Devoluciones con la siguiente regulación:

1.—No procederán las devoluciones de las tarifas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.

A tal efecto se aprobará con carácter anual y previo al periodo de inscripciones el calendario en que recoja los periodos de apertura y cierre y desarrollo de las actividades acuáticas en la piscinas del Ayuntamiento de Coria del Río.

Este calendario será aprobado mediante resolución de Alcaldía para cada curso de actividades.

2.—También será motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3.—Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causa no imputable al obligado al pago.

Nueve.—Se introduce el artículo 11 - Infracciones y Sanciones con la siguiente regulación:

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto, en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Diez.—La disposición final queda redactada de la siguiente forma:

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme establece el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Coria del Río a 29 de agosto de 2017.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

4W-6735

GINES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de ejecución, para el ejercicio económico 2017, cuyo importe asciende a 9.196.180,20 euros, en el estado de ingresos y 9.170.431,83 euros, en el estado de Gastos, acompañando a esta Propuesta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincida con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la LHL).

En el caso de este Ayuntamiento el presupuesto único es el de la propia entidad, y la empresa municipal Gines-Integra, S.L. Los Presupuestos de estas entidades constituyen el Presupuesto General a que se refiere el TRLRHL en sus artículos 162 y siguientes.

Por ello esta Alcaldía entiende que el Presupuesto del año 2017 que se presenta a la consideración del Pleno y cuyas líneas básicas han sido analizadas en la Memoria de Alcaldía, es un instrumento eficaz para la mejora de la prestación de los servicios que la comunidad demanda. Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto General del 2017 con toda la documentación que el mismo comprende.

Segundo.—Someter la aprobación inicial a exposición pública por espacio de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Gines a 31 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-6842

MONTELLANO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de fecha 30 de mayo de 2017, de Ordenanza reguladora de patrocinios, cuya exposición se hace público, para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

Preámbulo.

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios a pesar de que constituyen un ingreso municipal previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aunque de naturaleza no tributaria, impone la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en el artículo 4 a) de la Ley 7/1985.

A estos efectos, se ha redactado dicha Ordenanza con la especial preocupación, por una parte, descentralizar al máximo la tramitación sin perjuicio de la autonomía propia de los Organismos autónomos, empresas municipales y Órganos institucionales que esta Corporación tiene constituidos, ni de las competencias que corresponden, según Ley, a cada Órgano municipal. Y, por otra parte, con la también preocupación de evitar que, vía patrocinio, se pueda incurrir en fraude legal, en especial en materia de contratación.

A estos últimos efectos, se remarca con insistencia en que el patrocinio nunca puede constituir sustracción del presupuesto de ejecución por contrata, para impedir que el límite, a efectos de contratación directa, se sitúe en la diferencia entre uno y otro.

Asimismo, se impone seguir siempre las normas procedimentales de contratación, de tal forma que no se podrá obviar, ni el concurso o subasta si proceden, ni el procedimiento negociado o contrato menor, en su caso, la consulta a tres empresas como mínimo que establecen la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas y Normas de Contratación de este Ayuntamiento. Por último, se impone la necesidad de que, cuando el patrocinio se subsuma en la baja a obtener sobre el presupuesto de contrata, imponiendo un porcentaje de ésta como punto de partida, se acredite en el expediente que, por la naturaleza de la obra o por cualquier otra circunstancia, es presumible el «animus donandi» que constituye la motivación de todo patrocinador. Todo ello a fin de evitar que por esta vía se deslicen inconscientemente bajas temerarias, en los términos del artículo 84 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, que al final se traduzcan en menoscaba de las obras a ejecutar.

Especial preocupación de la Ordenanza ha sido también evitar que la mayor diligencia de una Delegación pueda canalizar hacia las actividades que tenga encomendadas el máximo de patrocinio en perjuicio de otras Delegaciones y, en último término, del orden de prioridades que, desde la perspectiva del interés general, se deba tener en cuenta en la legislación municipal.

Esta preocupación justifica la consignación del párrafo del artículo 11, en el que se establece la necesidad de que los expedientes de patrocinio se inicien por resolución de la Alcaldía, a fin de que por ésta se puedan canalizar, si el patrocinador no pone obstáculo, los patrocinios hacia aquellas actividades que se consideren preferente.

La reserva de esta potestad a favor de la Alcaldía encuentra su justificación en la competencia de «dirigir el gobierno y administración municipales» que le reconoce el apartado a) del artículo 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Montellano, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen:

CAPÍTULO I

Objeto y concepto

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Montellano, organismos autónomos, empresas municipales y cualquier otro órgano institución al dependiente de aquél, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

Artículo 2.

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general de competencia municipal.

Las aportaciones objeto del patrocinio podrán consistir en la realización de obras, prestación de servicios, entrega de bienes y dinerarias.

CAPÍTULO II

Naturaleza de la aportación

Artículo 3.

1. Los patrocinios que se obtengan con destino a obras y servicios municipales, no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera concedido, podrá exigir el reintegro de su importe.

Artículo 4.

Los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos de obras, servicios, adquisiciones o suministros municipales, y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

En consecuencia la Corporación podrá determinar en los procedimientos licitadores, que las propuestas de los participantes en el mismo, además de contener la baja al presupuesto de contrato que consideren oportuna, incluyan una cantidad a fijar discrecionalmente por los mismos, destinada a patrocinio, adjudicándose la obra a la proposición que, ponderando ambos conceptos, resulte más ventajosa.

En este caso, se dejará constancia en el expediente de que, por la naturaleza de la obra o por cualquier otra circunstancia, es de presumir la actuación por «animus donandi» en los futuros participantes en el proceso de contratación.

Artículo 5.

El patrocinio también podrá consistir en que el patrocinador se comprometa por su cuenta y riesgo a realizar la totalidad o parte de la obra, servicios, prestación de suministro o actividad municipal, cuando sea susceptible de utilización independiente o pueda ser sustancialmente definido, asumiendo el patrocinador la totalidad del costo, siendo de su responsabilidad la contratación con los proveedores correspondientes. En todo caso habrán de cumplirse los condicionamientos técnicos, directrices y supervisión municipales que se requieran en la realización del proyecto objeto de patrocinio.

Artículo 6.

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

2. No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

3. Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 7.

Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Las aportaciones dinerarias generarán créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44, concordantes y siguientes del citado Real Decreto, que son:

a) Existencia del derecho reconocido o compromiso firme de aportación.

b) Expediente de modificación presupuestaria, cuya regulación remite el Real Decreto 500/90 de 20 de abril a las Bases de Ejecución de cada Presupuesto.

CAPÍTULO III

Régimen de incentivos

Artículo 8.

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

Artículo 9.

El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de patrocinar en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según acuerde con el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos en el respectivo Convenio.

Esta gratuidad deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación de patrocinador. El contravalor económico de dicha aportación será calculado mediante la aplicación de los precios fijados para licencias de publicidad en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En ningún caso, podrá existir un desequilibrio a favor de la actividad publicitaria de la empresa. Deberá observarse en todo caso, lo regulado en la Ley 34/88 de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la Ordenanza Reguladora de las Actividades Publicitarias en el Municipio de Sevilla.

CAPÍTULO IV

Preparación y tramitación

Artículo 10.

1. Las distintas Áreas Municipales, Organismos Autónomos y Empresas Municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las obras, servicios, suministros o actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.

2. Dichas actuaciones municipales, deberán ser publicadas anualmente en los medios de comunicación por las distintas Áreas Municipales, Organismos Autónomos y Empresas Municipales, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución convocándose en plazo a los interesados a presentar sus ofertas.

3. En los supuestos de actuaciones municipales que no hayan sido publicadas en los términos del punto anterior, se solicitarán ofertas a varias personas físicas o entidades privadas que puedan estar interesadas en la realización del objeto del patrocinio.

4. En ambos casos, se procederá a la selección de la oferta más ventajosa a los intereses municipales en base a los siguientes criterios:

- a) Aceptación de las condiciones técnicas de la obra, servicios, suministro o actividad a realizar.
- b) Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- c) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio

Artículo 11.

Los patrocinios tendrán la siguiente tramitación:

a) Resolución de la Alcaldía, por la que se disponga la iniciación del expediente.

b) Proyecto de Convenio en el que se especifique:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.
- Compromisos que adquiera el Ayuntamiento.

c) Informe técnico municipal.

d) Informe del Servicio cuya actividad concreta vaya a ser objeto de patrocinio si éste fuera a favor del Ayuntamiento. Cuando el patrocinio lo sea a favor de Organismos autónomos, Empresa Municipal u órgano institucional dicho informe corresponderá al respectivo Gerente. Dicho informe deberá contener la valoración económica a que se refiere el artículo 9.

e) Informe preceptivo del Secretario General e Interventor del Ayuntamiento. Si se trata de Organismo autónomo, Empresa Municipal u órgano institucional, el informe corresponderá al Secretario y, en su caso, Interventor de dichos modos de gestión.

f) Dictamen de la comisión informativa correspondiente cuando se trata de patrocinios a favor del Ayuntamiento en materia que sea de competencia del Ayuntamiento-Pleno.

g) Aprobación del proyecto de Convenio por el órgano competente del Ayuntamiento o del organismo autónomo, empresa municipal u órgano institucional.

h) Suscripción del convenio por el Patrocinador y el Ayuntamiento o, en su caso, Organismo autónomo, Empresa Municipal u organismo institucional.

Artículo 12.

Para que un patrocinio pueda considerarse como un derecho reconocido y, por consiguiente, pueda general créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, será necesario que se haya dado cumplimiento a las letras g) y h) del artículo anterior.

Artículo 13.

La gestión y tramitación de los expedientes de patrocinio que afecten al Ayuntamiento estarán centralizados en la correspondiente unidad administrativa adscrita a la Alcaldía, con independencia de cual fuere la Delegación Municipal competente por razón de la materia a cuyas actividades vaya destinada la aportación.

En los Organismo autónomos, empresas municipales y órganos institucionales la gestión y tramitación se efectuará por los Órganos correspondientes a éstos.

CAPÍTULO V

Ejecución del convenio

Artículo 14.

La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el preceptor del patrocinio quién deberá responder del grado de su cumplimiento, dando cuenta de ello a la Alcaldía.

Esta información estará en la Delegación Municipal competente a disposición de la comisión informativa correspondiente.

En el caso de las empresas municipales, organismo autónomos y órgano institucional, dicha información estará a disposición del órgano de éstos que hubiese resuelto el expediente de patrocinio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a 29 de agosto de 2017.—El Alcalde—Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-6782

OSUNA

Título del contrato: «Arrendamiento, mediante «sistema de renting con opción de compra», de un vehículo de limpieza viaria para el servicio municipal de limpieza pública de Osuna».

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Perfil del contratante: www.osuna.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Arrendamiento, mediante «sistema de renting con opción de compra», de un vehículo de limpieza viaria para el servicio municipal de limpieza pública de Osuna.
- c) Medio de publicación de licitación: Perfil del contratante y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- d) Fecha del anuncio de licitación: 26 de abril de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Tipo de licitación: 208.900,00 €; más IVA.

5. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29/06/2017.
- b) Adjudicatarios: Desierto, al no cumplir ninguna oferta el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Osuna a 12 de julio de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-5994

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
221/2017	52253871X	María Carmen López Blanco	002. 094. 002. 058	80 euros	0
256/2017	X5176003Z	George Vasile	002. 003. 001. 051	500 euros	6
276/2017	48858386S	José Manuel Raya Seda	002. 169. 052	200 euros	4
285/2017	48862261A	Rafael Fajardo Fernández	002, 094, 002, 073	200 euros	0
2982017	7546019 H	Cristian Cimpoeru	002, 094, 002, 050	80 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 12 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-6039

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
241/2017	48857441J	Diego Cabeza Natera	002. 154. 052	80 euros	0
251/2017	X8451477N	Florin Bongioi	002. 094. 002. 073	200 euros	0
270/2017	31615789N	Francisco Álvarez Cuéllar	002. 154. 052	80 euros	0
297/2017	7546019 H	Cristian Cimpoeru	002, 096, 001. 052	200 euros	0
299/2017	75432238N	Manuel María Hernández Osuna	002. 091, 002. 052	80 euros	0
306/2017	77588117D	Xabier Mailan Méndez	002. 154. 052	80 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 13 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-6129

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía n.º 643/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de monitores/as de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PUEBLA DEL RÍO PARA LA TEMPORADA 2017/2018

1.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es realizar la selección de monitores/as deportivos/as para impartir clases dentro del programa de Escuelas Deportivas de Baloncesto, Gimnasia, Natación y Voleibol durante la temporada 2017/2018, organizadas por el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

2.—Características del contrato.

Contrato laboral a tiempo parcial de duración determinada.

A.—Obligaciones del monitor/a: Entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia, así como otras funciones propias del puesto, en el marco de los criterios marcados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

B.—Sistema selectivo: Concurso de méritos.

3.—Requisitos de los/las aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) o de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Titulación exigida: Titulación en Educación Secundaria.

4.—Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes consistirá en la valoración del currículum vitae presentado, donde se valorarán los siguientes méritos:

A.—Titulación específica en materia deportiva.

— Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Diplomatura o Grado en Magisterio especialidad Educación Física: 3 puntos.

— Título de Técnico-a Superior de Animación de Actividad Física y Deporte: 2 puntos.

B.—Títulos de entrenadores-as deportivos-as relacionados con las plazas a cubrir.

— Entrenador niveles superiores: 4 puntos.

— Entrenador nivel iniciación: 3 puntos.

C.—Otros títulos deportivos, asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con las plazas a cubrir. (Máximo 3 puntos)

— De 5 a 100 horas y equivalente en créditos: 1 punto.

— De 101 horas en adelante y equivalente en créditos: 1,50 puntos.

D.—Experiencia (Máximo 5 puntos).

— Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que aspira: 0,20 puntos.

— Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza que aspira: 0,10 puntos.

— Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso. La experiencia profesional sólo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no coste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de La Puebla del Río no será necesario aportar la referida documentación. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor/a. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas.

E.—Proyecto. (Máximo 3 puntos).

Proyecto encaminado a la aplicación práctica en instalaciones municipales. Principios de la enseñanza de las diferentes modalidades deportivas ofertadas (máximo 2 carillas) Siendo de carácter obligatorio para todos/as los aspirantes. La no presentación del mismo será causa de exclusión automática del proceso de selección.

5.—Plazo y solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso será la proporcionada por este Ayuntamiento (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opte (monitor/a de natación y/o socorrista).

En el caso de aspirar a ambas plazas se presentarán solicitudes de acceso separadas. Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Así mismo, la convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud presentada deberá ir acompañada por:

1.—Fotocopia DNI.

2.—Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

3.—Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados (currículum vitae, copia de títulos acreditativos de cursos relacionados con el puesto a cubrir, fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto a cubrir). Se adjuntará documento de baremación de la titulación presentada conforme al modelo indicado en el Anexo III.

4.—Declaraciones responsables de poseer la capacidad funcional y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación (Anexo II). Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en la misma, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

5.—Informe de Vida laboral y Certificado de empresa.

6.—Proyecto encaminado a la aplicación práctica en instalaciones municipales, de la modalidad deportiva a la que se aspira (Máximo 2 carillas)

6.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día en que se reunirá el Tribunal para evaluar la documentación aportada.

7.—Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.—Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados, estará formado por un número impar de miembros, uno de los cuales al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo la totalidad de los vocales de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador Titular. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases Generales de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría. El Tribunal podrá solicitar la colaboración del personal técnico que estime necesario.

8.—Calificación.

La calificación final será la suma de puntos de la fase de valoración de proyecto y la fase de valoración de currículum vitae. (Formación y experiencia profesional).

9.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la bolsa y formalice los correspondientes contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del servicio, previa justificación del responsable del servicio.

10.—Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección, se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento en relación con las campañas de verano. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo al margen de la presente bolsa, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista. Los integrantes de la lista de la bolsa de trabajo, no perderán su orden ni pasarán al final de la lista de candidatos hasta tanto no acumulen un periodo de contratación de seis meses. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

11.—Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Puebla del Río a 29 de agosto de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: SV45/2017.
 2. *Objeto:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio para el desarrollo y ejecución de actividades de promoción social y prevención a la dependencia de las personas mayores para los cursos 2017/18 y 2018/19.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Plazo de ejecución: Curso 2017/18 y 2018/19, dando comienzo en octubre y finalizando en mayo del año siguiente.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, dos posibles prórrogas anuales de 8 meses cada una.
 - d) CPV: 85300000 servicios de asistencia social y servicios conexos.
 - e) Subcontratación: No.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe sin IVA: 31.818,18 €.
 - b) IVA: 3.181,82 €.
 - c) Importe total: 35.000,00 €.
 5. *Valor estimado (IVA excluido):*
 - a) Valor estimado: 63.636,36 €.
 6. *Garantías exigidas:*
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
 7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Según lo establecido en los apartados 12 y 13 del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Clasificación del contratista: No se exige. No obstante el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación igual o superior a la que por su valor anual medio proceda, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
 8. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Plazo de presentación de ofertas:
 - 1.—El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - 2.—El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
 - b) Lugar de presentación:
Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes en el siguiente horario:
 - Hasta el 15 de septiembre de 2017: De 8.30 a 14.30 h.
 - 7 de septiembre: De 9.30 a 14.30 h.
 - Del 16/09/2017 en adelante: 8.30 a 18.30 h.Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
* Fax 955 861 915.
9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Plaza de Gibaxa, n.º 1.
 - b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
 - c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.
10. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000,00 €.
11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 14 de agosto de 2017.—El Secretario General accidental (D.A. 28/07/2017), Antonio Bocanegra Bohórquez.

25W-6598-P

UTRERA

<i>Referencia del expediente</i>	
N.º expediente	P.A. 02/2016
Solicitante	Sohiscert S.A.
Actividad	Construcción de un edificio de 664,22 m ² destinado a la Investigación y Desarrollo para productos I+D+i y una Escuela de Agricultura Sohiscert, aprovechando edificaciones existentes (vivienda y almacén), de 352,39 m ² , que albergarían las estancias para alojamiento de alumnos y de 185,21 m ² , para zona de comedor y cocina, conforme a proyecto de actuación redactado por el arquitecto don Cristóbal Mancheño Santana, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 16/002031-T001 de fecha 23/07/2016.
Emplazamiento	Finca La Cañada. Ctra. Sevilla – Utrera, Km. 20,8, Polígono 7, Parcela 53 de Utrera, con referencia catastral 41095A007000530000AP, finca registral 17490, con una superficie de 23.703,00 m ² , del término municipal de Utrera (Sevilla).
Admisión a trámite	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2017

Habiéndose admitido a trámite el Proyecto de Actuación arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en la Oficina Administrativa de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9'30 a 13'00 horas, así como en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, www.utrera.org.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Urbanismo. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

Nota informativa:

1.—La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Urbanismo debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.

2.—Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3.—Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 30 de junio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-5752-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es